RIO BUENO, 23 de Abril de 2018.

EXENTO Nº 1820 /
IDDOC 291.301

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- Decreto Exento Nº 4930 del 11.12.2017, que adjudica el "Estudio Financiero y Proyección de Mejoras de Ingresos de la Municipalidad de Río Bueno".

3.- Acuerdo de Concejo Nº 132 del 29.11.2017.

4.- Contrato de fecha 29.12.2017.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar contrato y realizar el nombramiento de un Funcionario Municipal para la inspección del **"ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCIÓN DE MEJORAS DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO".**

D E C R E T O:

1.- APRUEBESE POR EXTEMPORANEIDAD el **CONTRATO**, de fecha 29.12.2017, del Estudio antes mencionado, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, **RUT Nº 69.201.000-0**, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, Rut Nº 8.818.022-4 y la Empresa **PROYECTOS, CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES GESTION GLOBAL SPA**, Rut Nº **76.138.663-8,** Representada Legalmente por el Sr. Rodrigo Carcoma Olivares, Rut Nº 13.011.056-8.

2.- NOMBRASE I.T.E. (Inspector Técnico de Estudio) al **DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** o a quien le subrogue, para la supervisión del cumplimiento del contrato correspondiente al **"ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCIÓN DE MEJORAS DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO ★ ALCALDIA ★

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
A L C A L D E

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO ★ SECRETARIA MUNICIPAL ★

ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE EJECUCION DE ESTUDIO FINANCIERO

Río Bueno a 29 de Diciembre de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde **Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, y la Empresa **PROYECTOS, CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES GESTION GLOBAL SPA**, Rut Nº **76.138.663-8**,representada Legalmente por el Sr. **RODRIGO CARMONA OLIVAREZ,** cédula nacional de identidad Nº 13.011.056-8, domiciliado en Gamero Nº 684, en la ciudad de Chillan, en adelante "el contratista".

PRIMERO:
Por Decreto Exento Nº 4930 de fecha 11.12.2017, se adjudicó la Propuesta Pública Nº3833-102-LE17, denominada: **"ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCION DE MEJORAS DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO",** el que no se reproduce por ser conocido de las partes. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, contrata a la Empresa **PROYECTOS, CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES GESTION GLOBAL SPA,** para que ejecute lo citado precedentemente.

SEGUNDO:
EJECUCION DEL ESTUDIO
ETAPA Nº1 Viabilidad Financiera: En el plazo ofertado el Consultor deberá concretar esta etapa e ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad de Río Bueno un informe de Viabilidad Financiera cumpliendo con lo establecido en las bases administrativas, Especificaciones Técnicas y su oferta.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, y conforme a lo consignado en el punto 14º de las BAG, las partes declaran que la viabilidad financiera positiva, estará determinado además, entre otros factores, por el hecho de que el municipio proyecte obtener anualmente, una vez deducidos los honorarios del consultor, ingresos que superen un monto total de $64.066.667.- (Sesenta y cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), suma determinada en base a la tabla de ingresos de anuales obtenidos por el municipio, conforme al último contrato de mantención de cuenta corriente celebrado entre el municipio y el Banco Santander Santiago, instrumento cuya copia obra en poder del consultor:

MONTO INGRESO	AÑO
27.700.000	2011
56.700.000	2012
157.500.000	2013
67.500.000	2014
50.000.000	2016
25.000.000	2017

ETAPA Nº2 Asesoría de Proceso Licitatorio: En el caso de ser aprobada la Etapa Nº1, el consultor deberá asesorar a la municipalidad, en un proceso licitatorio por los servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes. Específicamente se requiere que el consultor elabore una propuesta de respuestas a las consultas de los Bancos interesados y eventual aclaraciones a las bases, en un plazo máximo de 02 días desde la fecha de cierre de las consultas en el portal www.mercadopublico.cl. Asimismo, el consultor, en su condición de experto, deberá asesorar a la Municipalidad en el proceso de evaluación de ofertas en un plazo máximo de 05 días desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl.

Cada informe requerido deberá ser ingresado por Oficina de Partes mediante oficio, de tal manera que quede registrada la fecha de su ingreso, para contabilizar el plazo de utilización del consultor en el desarrollo de las etapas del estudio.

TERCERO:
Conforme a Bases de Licitación, se establece que, si como resultado del estudio se arroja una viabilidad legal y financiera positiva y además que, esta última sea materializada por la Municipalidad mediante un nuevo contrato de mantención y operación de sus cuentas corrientes bancarias, según detalla numeral 8 de las BAG, entre otros, se cancelará por este concepto, de acuerdo a la siguiente tabla presentada por el contratista en su oferta, que detalla los honorarios mensuales en función del rango de ingresos mensuales por concepto de abono de intereses por saldos vistas que la entidad bancaria entregara a la Municipalidad por concepto de un nuevo contrato bancario.

Nº	RANGOS DE INGRESOS MENSUALES			MONTO ESTIMADO (Impuesto incluido)
1	$5.000.000	a	$5.500.000	$ 900.000
2	$5.500.001	a	$ 6.000.000	$ 1.000.000
3	$6.000.001	a	$6.500.000	$ 1.100.000
4	$6.500.001	a	$7.000.000	$ 1.200.000
5	$7.000.001	a	$7.500.000	$ 1.300.000
6	$7.500.001	a	$8.000.000	$ 1.350.000
7	$8.000.001	a	$8.500.000	$ 1.400.000
8	$8.500.001	a	$9.000.000	$ 1.450.000
9	$9.000.001	a	$9.500.000	$ 1.500.000
10	$9.500.001	a	$10.000.000	$ 1.550.000
11	$10.000.001	a	$10.500.000	$ 1.600.000
12	$10.500.001	a	$11.000.000	$ 1.650.000
13	$11.000.001	a	$11.500.000	$ 1.700.000
14	$11.500.001	a	$12.000.000	$ 1.750.000
15	Más de $12.000.000			$1.800.000

Las partes establecen que, en el evento que los rangos de los ingresos que perciba el municipio en un mes, por concepto de pago de intereses por parte de la respectiva entidad bancaria que mantenga sus respectivas cuentas corrientes, sean menores a $5.000.000.- (Cinco millones de pesos), el consultor no recibirá honorarios dicho mes.

Asimismo, las partes acuerdan que para dar estricto cumplimiento a la cláusula segunda del presente contrato, derivados de una eventual licitación de contrato de mantención de cuentas corrientes, que en definitiva determina la factibilidad financiera positiva, solo se cancelará honorarios al Consultor, luego de transcurridos 12 meses de pagos de intereses por parte de la entidad bancaria contratada por la Municipalidad de Río Bueno, **si y solo sí, al calcular el monto de ingresos percibidos por el municipio, descontado los eventuales honorarios del consultor, conforme a la tabla anterior, sean mayores a $64.066.667.- (Sesenta y cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) en el período de dichos 12 meses**, caso contrario, la Municipalidad no pagará al Consultor honorario alguno. Se deja establecido que el mismo mecanismo de cancelación de honorarios operará para el 2°, 3° y 4° año de vigencia del contrato, es decir, se evaluará cada 12 meses los montos de pagos de intereses que reciba la Municipalidad por parte de la entidad bancaria.

Las partes acuerdan que en el evento de ocurrir el hecho condicional previamente establecido, esto es, de configurarse la factibilidad financiera positiva, la municipalidad pagará al Consultor sus honorarios en un plazo no mayor a 30 días.

CUARTO:
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
El Consultor garantiza el presente contrato con una Boleta pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones N°0395036 por un monto de $141.667 que corresponde al 10% del valor promedio ofertado y con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2018. Esta garantía será devuelta al Consultor a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución del estudio y una vez terminado conforme el periodo contractual correspondiente.

GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCION DEL ESTUDIO
El Consultor deberá entregar una Garantía, a fin de garantizar la Correcta Ejecución del Estudio, al término de éste, ascendentes al 10% del monto promedio del contrato, expresadas en pesos, moneda nacional, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable como requisito previo para obtener el pago del Contrato. Esta tendrá una vigencia mínima de 06 años desde la recepción de la asesoría y deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Rio Bueno y su glosa será: PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCIÓN DE MEJORAS DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO. Esta garantía será devuelta, a solicitud del Consultor posterior a la cancelación de la totalidad de los honorarios

QUINTO: PLAZOS
El plazo de ejecución de la Etapa Nº1 será de **35 (Treinta y cinco)** días corridos, a contar del día siguiente de la fecha de entrega de información solicitada por el Consultor.

SEXTO: PAGOS
El Consultor deberá presentar a la U.T.E en formato original y copia los documentos requeridos para cursar el Estado de Pago y de acuerdo a la Tabla descrita en el punto Segundo de este contrato, los antecedentes necesarios son:

- Certificado del ITO.
- Factura a nombre de la i. Municipalidad de Río Bueno, Rut Nº 69.201.000-0, con domicilio en Comercio Nº 603, de la Ciudad de Río Bueno.
- Carta de Solicitud dirigida por el consultor a la Unidad Técnica.
- Otros documentos solicitados por el I.T.O. o mencionados en Bases Administrativas Generales y que sean necesarios para respaldar cada estado de pago.

Según se detalla en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO: MULTAS
El incumplimiento de lo solicitado en las presentes Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas del Estudio Financiero, facultara a la Municipalidad a aplicar las multas que se estipulen en el punto 17 de las bases Administrativas Generales.

OCTAVO: INSPECCION TECNICA DEL ESTUDIO
El Inspector técnico del Estudio, será el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, quien supervisara el cumplimiento del contrato, además de lo establecido en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Se deja expresa constancia que tanto las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, aclaratorias, el contrato de mantención de las cuentas corrientes municipales celebrado entre la I. Municipalidad de Río Bueno y el Banco Santander Santiago, con fecha 27.12.2013 y la respectiva oferta forma parte integrante del presente contrato para los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DECIMO: El presente contrato se firma en Seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno.

DECIMO PRIMERO: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Rio Bueno.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDIA

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
A L C A L D E

RODRIGO CARMONA OLIVAREZ
RUT: Nº 13.011.056-8
REPRESENTANTE LEGAL